



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 750.CP.2020

Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 22 de diciembre del año 2020

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: “**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)”;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal gg) Aprobar los planes de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como, los planes de evaluación de las y los profesores e investigadores y las y los servidores y trabajadores;

**Que**, mediante Resolución 647.CP.2020, se **RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado mediante oficio ESPOCH-DP-2020-0465-O por el Ing. Luis Flores Mancheno, PhD., Director de Publicaciones, por lo que se establece como política institucional las siguientes DIRECTRICES INSTITUCIONALES A ESTABLECERSE EN LOS CONTRATOS DE PROFESORES OCASIONALES SOBRE PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN (...).

**Que**, mediante Resolución 652.CP.2020, se **RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobar la Convalidación de la Resolución 647.CP.2020, debido a que por error en el documento remitido desde la Dirección de Publicaciones se hizo constar en el artículo 1, en lo que corresponde a DOCENTES CON GRADO DE PhD; numero 6: “La publicación de un libro revisado por al menos dos pares académicos externos a la Institución, con máximo de dos autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones con la publicación del Libro. Las publicaciones deben tener relación con el campo correspondiente a las actividades de docencia o de investigación conforme a la clasificación CINE 2013, establecida por la UNESCO. Además, deberán tener filiación de la ESPOCH”. Después del punto a continuación de la palabra “Libro” y antes de las palabras: “Las Publicaciones” debió hacerse constar un espacio por lo que el texto final queda de la siguiente manera: DOCENTES CON GRADO DE PhD (...) 6. La publicación de un libro revisado por al menos dos pares académicos externos a la Institución, con máximo de dos autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones con la publicación del Libro. Las publicaciones deben tener relación con el campo correspondiente a las actividades de docencia o de investigación conforme a la clasificación CINE 2013, establecida por la UNESCO. Además, deberán tener filiación de la ESPOCH.

**Que**, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-DP-2020-0556-O, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Flores Mancheno, PhD., Director de Publicaciones, quien solicita: “Con un saludo cordial a usted y por su intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico; a la vez que, me permito indicarles que por pedido de los Profesores Ocasionales de las distintas Facultades y Sedes con grado de PhD; les solicito de la manera más comedida que, las DIRECTRICES INSTITUCIONALES A ESTABLECERSE EN LOS CONTRATOS DE PROFESORES OCASIONALES SOBRE PUBLICACIONES establecidos en las Resoluciones 647.CP.2020 y 652.CP.2020 se revean; y, se apruebe la misma normativa para Másteres y PhDs ya que no existe diferencia en la remuneración mensual. DOCENTES OCASIONALES: 1.- Un artículo publicado o la carta de aceptación en revistas indexadas como Scopus, Wos, con máximo de cuatro autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento, presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones, dentro del tiempo estipulado 2.- Dos artículos publicados en revistas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts. Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts, Global Healtht, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index. international Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Dafabase, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPlu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts, con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. 1 artículo de las mismas características si el contrato es por un período académico, para evidenciar el cumplimiento, se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones dentro del tiempo estipulado 3.- Un artículo publicado en revistas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts. Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline,



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Biological Abstracts, Global Healtht, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index. international Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Dafabase, Historia Mathematica, PsycINFO, Psicodoc, CAPlu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. Y dos artículos producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias cuyas memorias sean indexadas con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones en el tiempo estipulado 4.- Tres artículos publicados producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias cuyas memorias sean indexadas, con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones en el tiempo estipulado 5.- Publicación de un libro revisado por al menos dos pares académicos externos a la Institución, con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones en el tiempo estipulado Las publicaciones deben tener relación con el campo correspondiente a las actividades de docencia o de investigación conforme a la clasificación CINE 2013, establecida por la UNESCO. Además, deberán tener filiación de la ESPOCH".

**Que,** se conoció el oficio No. 5050.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Remito el oficio Nro.ESPOCH-DP-2020-0556-O, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Gerardo Flores Mancheno, PhD., Director de Publicaciones, mediante el cual solicita a los Miembros de Consejo Politécnico; revean las Resoluciones 647.CP.2020 y 652.CP.2020 se revean; y, se apruebe la misma normativa para Másteres y PhDs ya que no existe diferencia en la remuneración mensual".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Convalidar las resoluciones 647.CP.2020 y 652.CP.2020, en las que se aprobaron las DIRECTRICES INSTITUCIONALES A ESTABLECERSE EN LOS CONTRATOS DE PROFESORES OCASIONALES SOBRE PUBLICACIONES por lo que se establece la misma normativa para Másteres y PhDs ya que no existe diferencia en la remuneración mensual quedando de la siguiente manera:

#### DOCENTES OCASIONALES:

**1.-** Un artículo publicado o la carta de aceptación en revistas indexadas como Scopus, Wos, con máximo de cuatro autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento, presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones, dentro del tiempo estipulado

**2.-** Dos artículos publicados en revistas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts. Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts, Global Healtht, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index. international Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Dafabase, Historia Mathematica, PsycINFO, Psicodoc, CAPlu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts, con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. 1 artículo de las mismas características si el contrato es por un periodo académico, para evidenciar el cumplimiento, se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones dentro del tiempo estipulado

**3.-** Un artículo publicado en revistas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts. Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts, Global Healtht, International



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, international Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psicodoc, CAPIU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. Y dos artículos producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias cuyas memorias sean indexadas con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones en el tiempo estipulado

**4.-** Tres artículos publicados producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias cuyas memorias sean indexadas, con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar el cumplimiento presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones en el tiempo estipulado

**5.-** Publicación de un libro revisado por al menos dos pares académicos externos a la Institución, con máximo de tres autores registrados de la ESPOCH. Para evidenciar se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones en el tiempo estipulado

Las publicaciones deben tener relación con el campo correspondiente a las actividades de docencia o de investigación conforme a la clasificación CINE 2013, establecida por la UNESCO. Además, deberán tener filiación de la ESPOCH.

.....  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 22 de diciembre del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Publicaciones, Dirección de Talento humano, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Dirección de Planificación, DDA, DEAC, Secretaria Académica de Grado, Archivo.